

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA MODULAR PREFABRICADA DE VESTUARIOS PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EL BERCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116, 28 Y 63.3 DE LA LEY 9/2017.

- Se emite la presente memoria conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante Ley 9/2017), en sus artículos 116, 28 y 63.

- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe el 7 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

"16.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES DELEGADOS.

(...)

Delegar en todas las Concejalías Delegadas la suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP."

- Según acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2017, se delegan competencias en la Delegación de Deportes, a D. Francisco Javier Santos Gómez, que comprende la Unidad Administrativa de Deportes. Delegándose en la misma, entre otras, las siguientes facultades:

"(...)

8. Gestionar las diferentes instalaciones deportivas municipales.

9. Planificar y gestionar las diferentes competiciones locales y otras actividades físicas y deportivas que promueve el Ayuntamiento.

(...)"

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

- El contrato que propone esta concejalía es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Getafe en materia deportiva.

El fundamento normativo de los fines institucionales lo encontramos en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. *Capítulo III, artículo 25.2.* El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid. *Capítulo II. De las entidades locales.*
 - o Artículo 23 Funciones y Competencias.
 1. De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:
 - a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.
 - c) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.
 - o Artículo 24. El servicio público deportivo municipal
 1. *El servicio público deportivo municipal consistirá en el establecimiento de infraestructuras deportivas de uso público, garantizando, como mínimo, las siguientes prestaciones:*
 3. *El servicio público deportivo municipal podrá prestarse en cualquiera de los regímenes de gestión propios de las Corporaciones Locales.*
- Para cumplir con lo establecido en normativa respecto a las infraestructuras deportivas municipales, se proyecta este contrato que pretende dotar a la instalación deportiva “El Bercial” de una unidad de vestuario deportivo que permita satisfacer la necesidad que tiene el polideportivo para dar adecuado servicio a todos los usuarios que practican deporte en el mismo.
- Se propone una adquisición e instalación de una estructura modular prefabricada de vestuarios, muy frecuente en la actualidad para complementar la actual dotación de vestuario que existe en la instalación deportiva.
- El sucesivo incremento de la demanda que se ha producido en la instalación deportiva, desde su puesta en funcionamiento, ha permitido concluir que resulta necesario aumentar la dotación de la instalación, ya que el actual edificio destinado a vestuario deportivo no permite dar servicio a la globalidad de usuarios que utilizan la misma.
- Respecto a la **naturaleza de las necesidades** que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, señalamos:

La naturaleza de las necesidades deriva del objetivo institucional que persigue el Ayuntamiento de Getafe en materia deportiva que consiste en promover la actividad física y el deporte en el ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, a la vez que gestionar las infraestructuras deportivas municipales.

Se trata de un objetivo institucional desglosado en dos niveles de actuación, por un lado la promoción de la actividad física y el deporte y por otro, la gestión de las infraestructuras deportivas municipales.

Es evidente que para proporcionar a las ciudades programas y proyectos deportivos, se ha de contar con unas instalaciones deportivas adaptadas en todo momento a la normativa técnica específica que resulte de aplicación a cada construcción, instalación o equipamiento. Estas instalaciones deben contar con los equipamientos necesarios que la práctica del deporte requieren, incluido el lugar donde el ciudadano se cambia y asea (vestuario deportivo, aseos y duchas).

En conclusión, la naturaleza de las necesidades expuestas, encontrarían adecuada respuesta con el objeto propuesto en el contrato proyectado.

- Respecto a la **extensión de las necesidades** que pretende cubrirse mediante contrato proyectado, indicamos que la coordinación técnica de la instalación deportiva "El Bercial" ha realizado un diagnóstico de la situación actual que presenta la instalación deportiva, a fin de llevar a cabo actuación de complemento y mejora necesaria de la instalación deportiva incorporando una estructura modular de vestuario deportivo.
- Respecto a la **idoneidad del objeto del contrato y contenido para satisfacer las necesidades**. El contrato proyectado presenta un objeto determinado consistente en un suministro e instalación de una estructura modular de vestuario deportivo.

En la actualidad muchas instalaciones deportivas municipales se están dotando de estructuras modulares con las características de las que resultan objeto de este contrato por entenderse, tras el análisis económico y funcional correspondiente, que responden a las necesidades que presenta la ciudadanía que practica deporte en la instalación.

Se trata de proyectos más eficientes, desde la perspectiva económica, y más fáciles de ejecutar desde la vertiente técnica.

Se considera que no es posible su realización de forma independiente estableciendo partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, ya que la realización independiente del suministro e instalación comprendida en el objeto del contrato, dificultarían la correcta ejecución del mismo desde el punto vista técnico.

Getafe, 21 de enero de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

CONCEJALIA DE
DEPORTES



Francisco Javier Santos Gómez

